Naciones Unidas S/PRST/2012/19



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de agosto de 2012
Español
Original: inglés

Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 6827ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 31 de agosto de 2012, en relación con el examen del tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán”, la Presidencia del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito los progresos realizados por los Gobiernos del Sudán y de Sudán del Sur en las negociaciones celebradas bajo los auspicios del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana con miras al cumplimiento de sus obligaciones en virtud de lo dispuesto en el plan de la Unión Africana y la resolución 2046 (2012) del Consejo de Seguridad. El Consejo de Seguridad expresa su gratitud al Sr. Mbeki, Presidente del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana, y al Sr. Menkerios, Enviado Especial de las Naciones Unidas, por sus exposiciones del 9 de agosto y por sus incansables esfuerzos de mediación para lograr acuerdos entre las dos partes.

El Consejo de Seguridad declara su firme compromiso con la soberanía y la integridad territorial tanto del Sudán como de Sudán del Sur, y recuerda la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la significativa reducción de la violencia y la tensión entre los dos países.

El Consejo de Seguridad encomia a la Unión Africana, incluidos el Grupo de Alto Nivel, el Consejo de Paz y Seguridad y la Comisión de la Unión Africana, por su liderazgo constructivo en este proceso, demostrado nuevamente en el comunicado de 3 de agosto del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, y recalca su constante apoyo a los esfuerzos de mediación. A este respecto, el Consejo apoya la convocación por el Grupo de Alto Nivel, con el apoyo del Presidente de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, de una ronda de conversaciones con las partes, incluida una reunión en la cumbre de los dos presidentes, a fin de que puedan alcanzar los acuerdos necesarios sobre todas las cuestiones pendientes.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito que el Sudán y Sudán del Sur hayan alcanzado un acuerdo sobre el petróleo y los arreglos financieros conexos, que debería contribuir a aliviar el grave deterioro de las condiciones económicas en ambos países. El Consejo alienta a las partes a ultimar







rápidamente los detalles y la firma del acuerdo y a proceder a su aplicación transparente, a fin de que la producción y el transporte se reanuden lo antes posible.

El Consejo de Seguridad hace notar la decisión del Sudán y de Sudán del Sur de constituir una delegación conjunta para solicitar asistencia financiera de diversos países e instituciones a fin de atender las necesidades urgentes de ambos países.

El Consejo de Seguridad observa con interés el acuerdo alcanzado por las partes para establecer un grupo de expertos que proporcione una opinión autorizada y no vinculante sobre el estatuto de la frontera, y abriga la esperanza de que este proceso facilite rápidamente un resultado de conformidad con lo dispuesto en el plan de la Unión Africana y la resolución 2046 (2012).

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito los memorandos de entendimiento concertados separadamente por el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés-Norte con las Naciones Unidas, la Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes, que facilitarán la prestación urgente de asistencia humanitaria a la población civil afectada en los estados de Kordofán del Sur y Nilo Azul, de conformidad con el plan tripartito propuesto por las Naciones Unidas, la Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes. Exhorta al Gobierno del Sudán y al Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés-Norte a que apliquen plena y fielmente sus disposiciones para acelerar la prestación sin trabas de dicha asistencia tan rápidamente como sea posible, de conformidad con el derecho internacional aplicable, incluido el derecho internacional humanitario aplicable y los principios aceptados de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria. El Consejo de Seguridad destaca la necesidad urgente de que se hagan llegar de inmediato suministros de socorro humanitario a la población civil afectada, a fin de evitar nuevos sufrimientos y pérdidas de vidas humanas.

El Consejo de Seguridad recuerda el plazo del 2 de agosto impuesto en virtud de la resolución 2046 (2012) y lamenta que las partes aún no hayan podido concluir acuerdos sobre una serie de cuestiones de importancia crítica, en particular el establecimiento de la zona fronteriza desmilitarizada segura, la activación del mecanismo conjunto de verificación y vigilancia de fronteras y del Comité *ad hoc*, la resolución sobre el estatuto de las zonas fronterizas en litigio y objeto de reclamaciones y la demarcación de la frontera, el estatuto de los nacionales de un país residentes en el otro y las disposiciones transitorias para la administración y la seguridad de Abyei acordadas por las partes el 20 de junio de 2011, así como la necesidad de un acuerdo sobre el estatuto definitivo de Abyei.

El Consejo de Seguridad insta encarecidamente al Gobierno del Sudán a que acepte sin más dilación el mapa administrativo y de seguridad de noviembre de 2011 propuesto por la Unión Africana a fin de hacer posible la plena activación de la zona fronteriza desmilitarizada segura y del mecanismo conjunto de verificación y vigilancia de fronteras según lo dispuesto por el Consejo, y reitera que el eje de la zona fronteriza desmilitarizada segura en modo alguno prejuzga la situación jurídica actual o futura de la frontera, las

negociaciones en curso sobre las zonas en controversia y objeto de reclamaciones y la demarcación de la frontera. El Consejo de Seguridad encomia al Gobierno de Sudán del Sur por su aceptación oficial del mapa de la Unión Africana, pero lo exhorta a que retire todas las fuerzas situadas al norte del eje de la zona fronteriza desmilitarizada segura.

El Consejo de Seguridad expresa grave preocupación por el incidente de seguridad ocurrido el 20 de julio, condena todas las violaciones de lo dispuesto en la resolución 2046 (2012), en particular los bombardeos aéreos, el amparo o apoyo a los grupos rebeldes y los movimientos militares transfronterizos, y exige que se ponga fin de inmediato a tales actos.

El Consejo de Seguridad reconoce que los Gobiernos del Sudán y de Sudán del Sur han retirado la mayoría de las fuerzas de seguridad de la zona de Abyei, y reitera su llamamiento al Gobierno del Sudán para que la policía sudanesa del petróleo se retire de Abyei sin condiciones previas. El Consejo de Seguridad exhorta además al Comité Conjunto de Supervisión de Abyei a que concluya rápidamente el establecimiento del Servicio de Policía de Abyei, a fin de que este pueda hacerse cargo de las funciones de vigilancia policial en toda la zona de Abyei, incluida la protección de la infraestructura petrolera. También subraya la necesidad urgente de que se establezca una Administración de la zona de Abyei, además de un Consejo y un Servicio de Policía, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de 20 de junio de 2011, y exhorta a las partes a que alcancen sin más demora un acuerdo en ese sentido y se abstengan de adoptar medidas unilaterales al respecto.

El Consejo de Seguridad recuerda la decisión contenida en su resolución 2046 (2012) de que el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés-Norte presten plena cooperación al Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana y al Presidente de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo a fin de llegar a una solución negociada sobre la base del Acuerdo marco de 28 de junio de 2011.

El Consejo de Seguridad recuerda su resolución 2046 (2012) y el plan de la Unión Africana y exige que el Sudán, Sudán del Sur y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés-Norte apliquen con urgencia, de buena fe y en su totalidad los acuerdos sobre todas las cuestiones pertinentes, como se especifica en la resolución 2046 (2012) y, a este respecto, el Consejo reitera su intención de tomar nuevas medidas apropiadas en virtud del Artículo 41 de la Carta, según sea necesario.

El Consejo de Seguridad recuerda su resolución 2046 (2012) y reitera su solicitud al Secretario General de que, en consulta con el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana, el Presidente de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana, informe al Consejo a más tardar el 2 de septiembre sobre el estado de las negociaciones. El Consejo de Seguridad también aguarda con interés el examen de lo que determine la Unión Africana, como se indica en el párrafo 18 del comunicado de 3 de agosto del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, y a este respecto solicita al Secretario General que informe al Consejo a partir de entonces sobre el estado de las negociaciones, incluidas propuestas detalladas sobre todas las cuestiones pendientes.

El Consejo de Seguridad expresa su pesar por el inesperado fallecimiento del Primer Ministro de Etiopía, Sr. Meles Zenawi. El Consejo le rinde homenaje y reconoce sus incansables esfuerzos como Presidente de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo para apoyar y facilitar la labor del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana en cumplimiento de su mandato en relación con el Sudán y Sudán del Sur. El Consejo recuerda en particular que el Primer Ministro Zenawi estuvo dispuesto a desplegar 4.200 soldados etíopes en Abyei en la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei.”